



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6098

Esta ley se sancionó y promulgó el día 19 de mayo de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.736, del 1 de junio de 1983.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta al Consejo Federal de Catastro, incorporándose como miembro permanente de dicho organismo.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez